

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE AUDITORÍA A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGIMENES SUBSIDIDO Y CONTRIBUTIVO DE LA VIGENCIA 2022 EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001-2020 DE LA SUPERSALUD.

LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, el parágrafo transitorio del artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, El artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto No. 780 de 2016, el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007, la Circular Externa 0001 de 2020, el Decreto Municipal de Delegación No 050 del 16 de Enero de 2020, y.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 de la Constitución Política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Así mismo, el artículo 49 ídem prevé que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, así como ejercer su vigilancia y control, funciones que son reiteradas en el artículo 365 al referirse a la regulación, control y vigilancia de los servicios públicos.

Que el artículo 113 constitucional consagra el principio de colaboración armónica entre los órganos del Estado y el artículo 209 dispone la coordinación entre las autoridades administrativas. En tal sentido, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 que versa sobre el principio de coordinación y colaboración, dispone que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007 creó el Sistema de inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS como un conjunto de normas, agentes, y procesos articulados entre sí, el cual está en cabeza de la Superintendencia, así mismo, el artículo 39 ídem señaló que corresponde a ésta fijar las políticas de Inspección, Vigilancia y Control del SGSSS, por tanto, las autoridades administrativas del sector salud en sus diferentes niveles deben conformar un engranaje en sus funciones y competencias a efectos de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, de conformidad con los lineamientos dados por la Superintendencia..

Que el artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto No. 780 de 2016 establece con relación al régimen subsidiado que las entidades territoriales vigilaran permanentemente que las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (**EAPB**) cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EAPB, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, renitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE AUDITORÍA A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGIMENES SUBSIDIDO Y CONTRIBUTIVO DE LA VIGENCIA 2022 EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001-2020 DE LA SUPERSALUD.

Que de acuerdo a lo previsto por la ley que antecede, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.

Atendiendo la anterior, corresponde a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, ejercer funciones de inspección, vigilancia y control en su jurisdicción a ámbito territorial de competencia, relativas al aseguramiento y la prestación de servicios de salud, las cuales deben ejercerse dentro del sistema de inspección, vigilancia y control en cabeza de la Supersalud.

Que la superintendencia nacional de salud el 9 de enero de 2020 expidió la circular externa No 001 por medio de la cual imparte instrucciones sobre el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial, haciendo obligatoria la adopción e implementación de la guía de auditora y del informe de auditoría dentro de los plazos establecidos y el cargue de la información en el aplicativo dispuesto en ambiente web por la Superintendencia Nacional de Salud, el cual constituye el Informe de Auditoría.

Que para el primer semestre de la vigencia 2022, el Municipio de Pereira desarrollará la auditoría a través de un grupo interdisciplinario de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social, el cual está conformado por dos (2) profesionales de enfermería, un (1) profesional en Fisioterapia y un (1) profesional en áreas administrativas, todos con experiencia de auditoría en salud.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de auditoría a las entidades promotoras de salud de los regímenes subsidiado y contributivo habilitadas en el Municipio de Pereira para la vigencia 2022, en el marco de la circular 001-2020 de la Supersalud, la cual será realizada por siguiente grupo interdisciplinario:

1. Dally Cruz Sánchez Mosquera CC. 1088300319 Profesional de Enfermería
2. Juan Miguel Ochoa Valero CC. 1088314821 Profesional de Enfermería
3. Yamith Fernando García Monsalve CC. 1088295347 Profesional en Fisioterapia
4. Mauricio Jaramillo Zuleta CC. 10006759 Profesional en Administración

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE AUDITORÍA A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGIMENES SUBSIDIDO Y CONTRIBUTIVO DE LA VIGENCIA 2022 EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001-2020 DE LA SUPERSALUD.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA: El objetivo de la auditoria de que trata el artículo anterior es aplicar la Guía de Auditoria y el cargue de la información para el informe de auditoría, de acuerdo a los estándares y criterios relevantes establecidos en ella. Y el alcance de la misma es auditar el aseguramiento y la prestación de los servicios de salud a cargo de las Empresas Promotoras de Salud que operan en Municipio de Pereira.

ARTICULO TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN: La auditoría se realizará en las fechas y sedes de las EAPBS que se describen a continuación:

FECHA	EPSI C6 PIJAS	EPS 002 SALUD TOTAL	EPS0 05 SANI TAS	EPS008 COMPE NSAR	EPS 010 SUR A	EPS012 COMFEN ALCO VALLE	EPS017 FAMISA NAR	EPS 018 SOS	EPS 037 NUE VA EPS	EPS042 COOSA LUD	ESS C62 ASM ET
8/30/2022											
8/31/2022		Pereira									
9/1/2022					Pereira						
9/2/2022				Pereira							
9/5/2022				Pereira				Pereira			
9/6/2022					Pereira						
9/7/2022					Pereira						
9/8/2022				Pereira			Pereira		Pereira		
9/9/2022		Pereira					Pereira		Pereira		

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE AUDITORÍA A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGIMENES SUBSIDIDO Y CONTRIBUTIVO DE LA VIGENCIA 2022 EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001-2020 DE LA SUPERSALUD.

9/12/2022		Pereira					Pereira		
9/13/2022			Pereira	Pereira			Pereira		
9/14/2022		Pereira				Pereira			Pereira
9/15/2022									
9/16/2022									
9/19/2022						Pereira		Pereira	Pereira
9/20/2022	Pereira	Pereira					Pereira		
9/21/2022		Pereira			Pereira		Pereira		
9/22/2022	Pereira				Pereira				Pereira
9/23/2022	Pereira							Pereira	Pereira
9/26/2022		Pereira						Pereira	
9/27/2022		Pereira							
9/28/2022					Pereira			Pereira	
9/29/2022								Pereira	
9/30/2022	FECHA LIMITE ENTREGA REVISION PARA AJUSTES								

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE AUDITORÍA A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGIMENES SUBSIDIDO Y CONTRIBUTIVO DE LA VIGENCIA 2022 EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001-2020 DE LA SUPERSALUD.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ANA YOLIMA SANCHEZ GUTIERREZ
Secretaria De Despacho
02459817161632-2274830-005156664



ANGELA MARIA RINCON BEDOYA
Directora Operativa De Vigilancia Y Control Y Aseguramiento En Salud
02459817160430-2274830-005156465

Elaboró: Redactor: Mauricio Jaramillo Zuleta / CONTRATISTA

Revisó: Angelo Andrei Salazar Hernandez / CONTRATISTA